

Tarragona, 5 de julio de 2024

REUNIDOS

Por una parte, Ione Montalvo Aguirrezabala, gerent territorial del ICS Camp de Tarragona.

Por otra parte, el señor Jesús Calvo Liébana con DNI núm. *****491K, y el señor Jorge Segura Sierra, mayor de edad, con DNI núm. *****154T, ambos con domicilio, a efectos de este contrato, en calle Maria Tubau 4, 2º planta, 28050 - Madrid.

ACTÚAN: El primero en representación del ICS Camp de Tarragona, de acuerdo con las competencias otorgadas por el art. 10 h) de la Llei 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut; i los segundos en nombre i representación de la entidad Dormakaba España, S.A. NIF núm. A28857001, en virtud del apoderamiento con núm. de protocolo 194 otorgado ante el notario D. Alberto Bravo Olaciregui, del Colegio Notarial de Madrid, en fecha 1 de febrero de 2023.

ANTECEDENTES

Primero.- Se inició el expediente número CS/AH05/1101400790/24/PNSP por resolución de la gerent territorial del ICS Camp de Tarragona de fecha 3 de julio de 2024.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas fue aprobado por resolución de fecha de 4 de julio de 2024.

Tercero.- El expediente fue adjudicado definitivamente por resolución de fecha 5 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

Primera.- Dormakaba España, S.A. se compromete al suministro y instalación de un sistema de control de accesos a los nuevos paritorios del Hospital Joan XXIII de Tarragona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares SU_PNSP-01-23 y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a este contrato.

Segunda.- El importe de la adjudicación de este contrato es de 15.249,88 euros sin IVA, i de 18.452,35 euros, IVA incluido, los cuales serán abonados por la Generalitat de Catalunya en la forma que prevé el pliego de cláusulas particulares.

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato será desde 5 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.



Cuarta.- Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no es procedente la revisión de los precios.

Quinta.- En caso de demora en el cumplimiento del contrato, imputable a una u otra parte, se remitirá a las penalidades previstas en el pliego de cláusulas particulares.

Sexta.- El contratista da su conformidad al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Séptima.- Corresponde al director gerente del ICS las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución de este contrato, en la forma y las condiciones que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prevé para los de naturaleza administrativa

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en ejemplares por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Ione Montalvo Aguirrezabala
Gerent Territorial del ICS Camp de Tarragona

Jorge Segura Sierra
Jesús Calvo Liébana
Dormakaba España, S.A.

Exp. CS/AH05/1101400790/24/PNSP

